

# AVDA GRAN CAPITÁN (ZONA BULEVAR) Y C/ CONDE GONDOMAR

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Zona eminentemente comercial y de servicios, con amplia intensidad peatonal que la hace incompatible con un tráfico rodado libre, además de conectar a otras zonas con restricciones a la circulación. Es necesario conciliar la seguridad vial de los peatones con el abastecimiento de los establecimientos ubicados en esta zona. Pavimento en plataforma única.

## 2. DELIMITACIÓN FÍSICA

**Avda. del Gran Capitán:** Es objeto del entorno especial, la zona central del Bulevar, el lateral de los números impares y el tramo de los números pares comprendido entre Calle Góngora y Calle Conde de Gondomar.

**Calle Conde de Gondomar:** desde Calle José Zorrilla hasta Plaza de las Tendillas.

Las calles peatonales anexas a estos dos entornos: Morería, Marqués de Boil, Calleja Quinteros, se mantienen como vías exclusivamente peatonales, pero los residentes en las mismas se podrán beneficiar de las autorizaciones peculiares que se establezcan para los residentes del entorno especial definido.

## 3. RESTRICCIONES

TRÁFICO RODADO GENERAL	<b>NO ADMISIBLE</b> (excepto acceso cocheras y autorizados)
TRANSPORTE PÚBLICO	<b>NO ADMISIBLE</b> (excepto taxis en servicios para personas con movilidad reducida)
TRANSPORTE COLECTIVO	<b>NO ADMISIBLE</b>
MOTOCICLETAS/CICLOMOTORES	<b>NO ADMISIBLE</b> (el acceso a las zonas de estacionamiento actuales deberá realizarse por A.CI.RE 4 o por el eje abierto de acceso a Calle Góngora)
BICICLETAS	<b>ADMITIDAS</b> (excepto en zona Central del Bulevar. Resto de zonas ver Observaciones)
CARGA Y DESCARGA	<b>ADMITIDA</b> (de 22:00 a 00:00 y de 7:00 a 8:30 horas, PMA inferior a 10 Tn)
OTRAS RESTRICCIONES LIMITACIONES	Serán objeto de especial autorización: las necesidades del Gran Teatro y el montaje de actividades en la parte central del Bulevar

## 4. RÉGIMEN DE USO

Uso fundamentalmente peatonal (con la excepción del bucle abierto de Conde de Robledo), con fuerte predominio peatonal, comercial, lúdico y de servicios.

## 5. OBSERVACIONES

Podrá ser usada únicamente, sin restricción de horario, por vehículos a motor de servicio de urgencia y emergencias. Los servicios esenciales para la comunidad deberán ajustarse al horario de carga y descarga o aquel que expresamente venga detallado en autorización expresa.

En aras a conciliar las necesidades de los residentes de este entorno se establece la asignación de los residentes de la zona del Bulevar del Gran Capitán a la A.CI.RE número 6 y los de la zona de Calle Conde de Gondomar y peatonales anexas a la A.CI.RE número 3. Esta asignación por autorización administrativa tendrá carácter especial ya que en el primer caso dará cobertura a paradas próximas al domicilio para pequeñas operaciones de carga y descarga, inferiores a 20 minutos; en el segundo caso permitirá la circulación, estacionamiento o paradas en el ámbito de A.CI.RE número 3 próximo a calle Conde de Gondomar.

Las bicicletas pueden circular respetando la prioridad del peatón, adaptando la velocidad al mismo, llegando incluso a detenerse. En todo caso, se atenderá a aquella normativa que regule el uso de la bicicleta en zonas con preferencia peatonal, no siendo admitido este uso de forma imprudente que suponga un riesgo para los peatones. Se adoptarán medidas señaléticas que encaucen la movilidad ciclista.

# **CALLE JOSÉ CRUZ CONDE**

## **1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

Zona eminentemente comercial con amplia intensidad peatonal que la hace incompatible con un tráfico rodado libre. Pavimento en plataforma única.

## **2. DELIMITACIÓN FÍSICA**

Calle José Cruz Conde desde Ronda de los Tejares hasta la intersección con calle San Álvaro.

## **3. RESTRICCIONES**

TRÁFICO RODADO GENERAL	<b>NO ADMISIBLE</b> (excepto autorizados)
TRANSPORTE PÚBLICO	<b>NO ADMISIBLE</b>
TRANSPORTE COLECTIVO	<b>NO ADMISIBLE</b>
MOTOCICLETAS/CICLOMOTORES	<b>NO ADMISIBLE</b>
BICICLETAS	<b>ADMITIDAS</b> (ver Observaciones)
CARGA Y DESCARGA	<b>NO ADMISIBLE</b>
OTRAS RESTRICCIONES LIMITACIONES	<i>Se aconseja no autorizar nuevas licencias de vados a cocheras</i>

## **4. RÉGIMEN DE USO**

Uso exclusivamente peatonal con fuerte predominio de la actividad comercial.

## **5. OBSERVACIONES**

Podrá ser usada únicamente, sin restricción de horario, por vehículos a motor de servicio de urgencia y emergencias. Los servicios esenciales para la comunidad actuarán bajo autorización o protocolo coordinado previamente con el órgano gestor y Policía Local, todo ello, fuera del horario comercial de esta zona.

La circulación de autorizados se ceñirá a los siguientes casos:

- Acceso a la cochera existente a la altura del número 32, cuya entrada-salida se realizará por Ronda de los Tejares. Contarán con Distintivo identificador en el parabrisas.
- Acceso a la cochera existente en Calle Historiador Díaz del Moral, cuya entrada-salida se realizará por Calle Conde de Robledo. Contarán con Distintivo identificador en el parabrisas.
- Autorizados expresamente por el órgano gestor (mudanzas, obras, etc.) según condiciones que se establezcan en la autorización. La identificación será la propia autorización.

En aras a conciliar las necesidades de los residentes de este entorno se establece la asignación de los residentes de Calle José Cruz Conde a la A.CI.RE número 7. Esta asignación por autorización administrativa tendrá carácter especial ya que dará cobertura a paradas en el ámbito de Calle San Álvaro esquina con Calle José Cruz Conde para pequeñas operaciones de carga y descarga, inferiores a 20 minutos.

Las bicicletas pueden circular respetando la prioridad del peatón, adaptando la velocidad al mismo, llegando incluso a detenerse. En todo caso, se atenderá a aquella normativa que regule el uso de la bicicleta en zonas con preferencia peatonal, no siendo admitido este uso de forma imprudente que suponga un riesgo para los peatones. Se adoptarán medidas señaléticas que encaucen la movilidad ciclista.

## **ENTORNO MEZQUITA - CATEDRAL**

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

Zona eminentemente histórico-artística de proyección universal. Entorno con necesidades de protección contra la contaminación producida por vehículos a motor. Entorno de paseo contemplativo por numerosos grupos de turistas. Amplia actividad comercial, restauradora y hostelera. Pavimento en plataforma única.

### **2. DELIMITACIÓN FÍSICA**

Calles Torrijos, Cardenal Herrero, Magistral González Francés.

### **3. RESTRICCIONES**

TRÁFICO RODADO GENERAL	<b>NO ADMISIBLE</b> (Se autoriza el acceso y circulación a las cocheras existentes, a los residentes y resto de autorizados A.CI.RE números 1 y 2)
TRANSPORTE PÚBLICO	<b>ADMITIDOS</b> (Circulación de Coches de caballos y Taxis. Parada y Estacionamiento en los lugares habilitados fuera de este ámbito).
TRANSPORTE COLECTIVO	<b>NO ADMISIBLE</b> (Excepto, microbuses y futuro transporte turístico urbano local)
MOTOCICLETAS/CICLOMOTORES	<b>NO ADMISIBLE</b> (excepto autorizados expresos)
BICICLETAS	<b>ADMITIDAS</b> (ver Observaciones)
CARGA Y DESCARGA	<b>ADMITIDA</b> (hasta las 10:00 horas)
OTRAS RESTRICCIONES LIMITACIONES	Prohibición de estacionamientos en superficie en la zona, excepto con autorización expresa o por indicación de seguridad de Policía Local.

### **4. RÉGIMEN DE USO**

Uso fundamentalmente peatonal (turístico – contemplativo), comercial y de restauración.

### **5. OBSERVACIONES**

Podrá ser usada únicamente, sin restricción de horarios, por vehículos a motor de servicio de urgencia y emergencias. Los servicios esenciales para la comunidad actuarán bajo autorización o protocolo coordinado previamente con el órgano gestor y Policía Local.

Se adoptarán medidas de señalización que eviten la circulación por esta zona de ciclomotores y motocicletas, incluso de los autorizados en A.CI.RE 1 y 2. De producirse circunstancias especiales serán corroboradas por autorización expresa.

Las bicicletas pueden circular respetando la prioridad del peatón, adaptando la velocidad al mismo, llegando incluso a detenerse. En todo caso, se atenderá a aquella normativa que regule el uso de la bicicleta en zonas con preferencia peatonal, no siendo admitido este uso de forma imprudente que suponga un riesgo para los peatones. Se adoptarán medidas señaléticas que encaucen la movilidad ciclista.

# **PLAZA DE CAPUCHINOS**

## **1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

Zona de visita turística y de culto. Entorno emblemático de Córdoba. Incluido en el catálogo de bienes protegidos del PEPCH (AV-1). Pavimento en plataforma única.

## **2. DELIMITACIÓN FÍSICA**

Plaza de Capuchinos.

## **3. RESTRICCIONES**

TRÁFICO RODADO GENERAL	<b>NO ADMISIBLE</b> (excepto autorizados)
TRANSPORTE PÚBLICO	<b>NO ADMISIBLE</b> (excepto Coches Caballos)
TRANSPORTE COLECTIVO	<b>NO ADMISIBLE</b>
MOTOCICLETAS/CICLOMOTORES	<b>NO ADMISIBLE</b>
BICICLETAS	<b>ADMITIDAS</b> (ver Observaciones)
CARGA Y DESCARGA	<b>NO ADMISIBLE</b>
OTRAS RESTRICCIONES LIMITACIONES	

## **4. RÉGIMEN DE USO**

Uso fundamentalmente peatonal y de visita turística contemplativa.

## **5. OBSERVACIONES**

Se permitirá el acceso, circulación y estacionamiento de los vehículos principales asociados a la celebración de los actos religiosos: funerales (coche funerario) y bodas (coches de novios y padrinos). En el caso de bodas, deberá tramitarse la correspondiente autorización previa.

Podrá ser usada únicamente, sin restricción de horarios, por vehículos a motor de servicio de urgencia y emergencias. Los servicios esenciales para la comunidad actuarán bajo autorización o protocolo coordinado previamente con el órgano gestor y Policía Local.

Las bicicletas pueden circular respetando la prioridad del peatón, adaptando la velocidad al mismo, llegando incluso a detenerse. En todo caso, se atenderá a aquella normativa que regule el uso de la bicicleta en zonas con preferencia peatonal, no siendo admitido este uso de forma imprudente que suponga un riesgo para los peatones. Se adoptarán medidas señaléticas que encaucen la movilidad ciclista.

# PLAZA DE LA CORREDERA

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Conciliar las necesidades de abastecimiento del mercado Sánchez Peña, con la protección del entorno catalogado parcialmente como BIEN PROTEGIDO (MA-9)

## 2. DELIMITACIÓN FÍSICA

Zona central protegida por cadenas, y calzada entre Calle Pedro López y Arco Alto (Rodríguez Marín) y entre Arco Alto y Calle Sánchez Peña.

## 3. RESTRICCIONES

TRÁFICO RODADO GENERAL	<b>ADMITIDO</b> (tramo rodado entre C/ Sánchez Peña y Arco Bajo)
TRANSPORTE PÚBLICO	<b>ADMITIDO</b> (tramo rodado entre C/ Sánchez Peña y Arco Bajo)
TRANSPORTE COLECTIVO	<b>ADMITIDO</b> (tramo rodado entre C/ Sánchez Peña y Arco Bajo. Vehículos tipología compatible)
MOTOCICLETAS/CICLOMOTORES	<b>ADMITIDO</b> (tramo rodado entre C/ Sánchez Peña y Arco Bajo)
BICICLETAS	<b>ADMITIDAS</b> (ver Observaciones)
CARGA Y DESCARGA	<b>ADMITIDA</b> (de 6:00 a 12:00 horas de lunes a sábado, en el tramo entre Arco Alto y Arco Bajo para vehículos con PMA inferior a 10 Tn)
OTRAS RESTRICCIONES LIMITACIONES	Las especificadas en el Plan de Usos de la Corredera, con prohibición expresa de vehículos circulando en el interior. El montaje de escenarios en la zona interior deberá contar con supervisión técnica y autorización vía Decreto de la Delegación que organice la actividad.

## 4. RÉGIMEN DE USO

Uso de tráfico rodado limitado, y uso peatonal comercial y lúdico.

## 5. OBSERVACIONES

El acceso a Plaza Corredera desde Calle Rodríguez Marín, está restringido mediante pilonas semiautomáticas. La bajada de estas pilonas sólo se realiza para posibilitar el horario de carga y descarga establecido. El vigilante del mercado Sánchez Peña es el encargado de la bajada y posterior subida de estos elementos. Otra manipulación de estas pilonas se contempla bien por Policía Local, en caso extraordinario, o por autorización expresa del órgano gestor con entrega de la llave al interesado.

Podrá ser usada únicamente, sin restricción de horarios, por vehículos a motor de servicio de urgencia y emergencias. Los servicios esenciales para la comunidad actuarán bajo autorización o protocolo coordinado previamente con el órgano gestor y Policía Local.

Las bicicletas pueden circular respetando la prioridad del peatón, adaptando la velocidad al mismo, llegando incluso a detenerse. En todo caso, se atenderá a aquella normativa que regule el uso de la bicicleta en zonas con preferencia peatonal, no siendo admitido este uso de forma imprudente que suponga un riesgo para los peatones. Se adoptarán medidas señaléticas que

encaucen la movilidad ciclista.

## **PUERTA DEL PUENTE**

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA**

Zona eminentemente histórico-artística de proyección universal. Entorno con necesidades de protección contra la contaminación producida por vehículos a motor. Entorno de paseo contemplativo por numerosos grupos de turistas. Plataforma única. Reciente restauración.

### **2. DELIMITACIÓN FÍSICA**

Ronda de Isasa (desde confluencia con calle Caño Quebrado) hasta Avda. del Alcázar (confluencia con Santa Teresa Jornet)

### **3. RESTRICCIONES**

TRÁFICO RODADO GENERAL	<b>NO ADMISIBLE</b> (sólo se permitirá el acceso a las cocheras existentes en el edificio del Obispado, realizando su entrada-salida desde la intersección con C/ Santa Teresa de Jornet)
TRANSPORTE PÚBLICO	<b>ADMITIDO</b> (Taxis y Coches de Caballos)
TRANSPORTE COLECTIVO	<b>NO ADMISIBLE</b> (excepto AUCORSA)
MOTOCICLETAS/CICLOMOTORES	<b>NO ADMISIBLE</b>
BICICLETAS	<b>ADMITIDAS</b> (por el carril bici habilitado y con preferencia peatonal en los cruces)
CARGA Y DESCARGA	<b>NO ADMISIBLE</b>
OTRAS RESTRICCIONES LIMITACIONES	

### **4. RÉGIMEN DE USO**

Uso fundamentalmente peatonal (turístico – contemplativo).

### **5. OBSERVACIONES**

El tramo de Ronda de Isasa comprendido entre Cruz del Rastro y Calle Caño Quebrado será incluido dentro de la zona A.CI.RE número 2, con la finalidad de restringir en un primer filtro el acceso a este tramo desde Cruz del Rastro. Será de aplicación para este tramo lo regulado para las A.CI.RE, quedando excluido de esta aplicación el tramo correspondiente al Entorno Especial. Por tanto, los autorizados del primer tramo de Ronda de Isasa deberán entrar y salir por Cruz del Rastro.

Podrá ser usada únicamente, sin restricción de horarios, por vehículos a motor de servicio de urgencia y emergencias. Los servicios esenciales para la comunidad actuarán bajo autorización o protocolo coordinado previamente con el órgano gestor y Policía Local.

# DIARIO CÓRDOBA

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

La restricción en esta calle tiene como objetivo fundamental evitar el tráfico de paso norte – sur para vehículos que no tienen el destino dentro del Casco Histórico y de esta forma disminuir, en parte, el intenso tráfico que están soportando la calle Alfaro y el eje Diario Córdoba–San Fernando.

## 2. DELIMITACIÓN FÍSICA

Desde la intersección de Calle Diario Córdoba con Calle Capitulares hasta la intersección de Calle San Fernando con Calle Lucano

## 3. RESTRICCIONES

TRÁFICO RODADO GENERAL	<b>NO ADMISIBLE</b> (excepto autorizados)
TRANSPORTE PÚBLICO	<b>ADMITIDO</b>
TRANSPORTE COLECTIVO	<b>ADMITIDO</b>
MOTOCICLETAS/CICLOMOTORES	<b>ADMITIDO</b>
BICICLETAS	<b>ADMITIDAS</b>
CARGA Y DESCARGA	<b>ADMITIDA</b> (de 7:00-11:00 y 16:30-18:30 de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas el sábado)
OTRAS RESTRICCIONES LIMITACIONES	

## 4. RÉGIMEN DE USO

Se limita el paso de vehículos conforme a lo expuesto en la justificación de la medida. Se permite el estacionamiento en superficie de autorizados y operaciones de carga y descarga.

## 5. OBSERVACIONES

El tratamiento de autorizados para este Entorno Especial será similar al establecido para cualquier A.CI.RE, salvo por la peculiaridad de que el ámbito de vías afectas es más disperso, al contemplar:

- La interconexión con otras zonas A.CI.RE
- Zonas del Casco Histórico cuya salida debe facilitarse por Calle Diario Córdoba
- Zonas del Casco Histórico cuya entrada sólo puede ser por esta vía.

En **Anexo IV**, se acompaña plano y relación de vías afectas a la autorización de paso por este Entorno Especial.